



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. LUNES 29 DE JULIO DE 1963

NUM. 18.036

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

*Concluye el Acuerdo N° 536*  
**Tercer Curso de Cultura General**  
 Idioma Nacional, Profesora Frida Estela de Chacón.  
 Estudios Sociales, Profesora Frida Estela de Chacón.  
 Educación Moral y Cívica, Profesor Juan F. Argeñal.  
 Ciencias Naturales, Profesora Irma de Martín.  
 Matemáticas, P. M. Norma de Ramirez.  
 Inglés, S. C. Liliانا Lagos S.  
 Educación Física, (Clase General).  
 Educación Musical, don Ramón Ruiz V.  
 Artes Industriales, Profesor José A. Pastrana.  
 Educación para el Hogar, Profesora Mariana de Aguilera.  
**Primer Curso de Educación Secundaria Ciclo Diversificado**  
 Idioma Nacional, Profesor Gustavo Cadalso F.  
 Inglés, S. C. Lilianna Lagos S.  
 Matemáticas, P. M. Norma de Ramirez.  
 Historia Universal, Profesor Gustavo Cadalso F.  
 Biología, Profesora Frida Estela de Chacón.  
 Física, Profesor Carlos Ramírez López.  
 Química, Profesor Carlos Ramírez López.  
 Filosofía, Profesora Jaime Martínez Guzmán.  
 Sociología, Licenciado Rafael Rivera Torres.  
 Dibujo Aplicado, Profesor Rodolfo Portillo S.  
 Introducción a la Economía Política, P. M. Saúl Calderón.  
 Educación Física y Deportes, (Clase General).  
**Segundo Curso de Educación Secundaria Ciclo Diversificado**  
 Idioma Nacional, Profesor Gustavo Cadalso F.  
 Inglés, Profesor Gustavo Cadalso F.  
 Matemáticas, P. M. Norma de Ramirez.  
 Historia Universal, Profesor Gustavo Cadalso F.

Biología, Profesora Irma de Martín.  
 Física, Profesor Carlos Ramírez López.  
 Química, Profesor Carlos Ramírez López.  
 Filosofía, Licenciado Rafael Rivera Torres.  
 Psicología General, Profesor Jaime Martínez Guzmán.  
 Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Perito Mercantil Saúl Calderón.  
 Educación Física y Deportes, (Clase General).  
**Primer Curso de Educación Normal Ciclo Diversificado**  
 Idioma Nacional, Profesora Frida Estela de Chacón.  
 Matemáticas, P. M. Norma de Ramirez.  
 Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Carlos Ramírez López.  
 Historia de Honduras y de C. A., Profesor Alfredo Guillén B.  
 Biología General y Pedagógica, Profesora Irma de Martín.  
 Pedagogía General, Profesor Jaime Martínez Guzmán.  
 Psicología General, Profesor Jaime Martínez Guzmán.  
 Artes Manuales, Profesor José A. Pastrana.  
 Educación para el Hogar, Profesora Mariana de Aguilera.  
 Enseñanza Agropecuaria, Prof. Juan F. Argeñal.  
 Educación Musical, don Ramón Ruiz.  
 Dibujo y Modelado, Profesor Rodolfo Portillo.

### Segundo Curso de Educación Normal CICLO DIVERSIFICADO

Idioma Nacional, Profesor Gustavo Cadalso F.  
 Matemáticas, P. M. Norma de Ramirez.  
 Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Carlos Ramírez López.  
 Historia Universal, Profesor Gustavo Cadalso F.  
 Enseñanza Agropecuaria, Prof. Juan F. Argeñal.  
 Sociología General y de la Educación, Profesor Jaime Martínez Guzmán.  
 Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, P. M. Saúl Calderón.  
 Introducción a la Filosofía, Profesor Jaime Martínez Guzmán.  
 Psicología Educativa, Profesor Jaime Martínez Guzmán.  
 Didáctica General y Observación Docente, Profesor Jaime Martínez Guzmán.  
 Didáctica de la Educación Musical, Profesor Gustavo Cadalso F.  
 Preparación de Material Didáctico, Profesor Rodolfo Portillo.  
 Educación Física y Didáctica de la Educación Física, (Clase General).

### CLASES GENERALES

Educación Física (Varones), Profesor Alfredo Guillén B.  
 Educación Física (Sritsa.), Profesora Mariana de Aguilera.  
**PERSONAL DE SERVICIO**  
 Portero y Conserje, don Abel Campos Cañas.  
 Barrendera, señora Joaquina Mendoza Mejía.  
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
 José Martínez O.

Acuerdo N° 537

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año, en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, en la forma siguiente:

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L. 400.00
Sub-Director	200.00
Secretario	180.00
Consejero	80.00
Consejero	80.00
Orientador	90.00
Tesorero	160.00
Facilitante	125.00 L. 1315.00

## CONTENIDO

Decreto N° 130.— Mayo de 1963.  
**Secretaría de Educación Pública**  
 Acuerdos N° 536 al 537, inclusive.— Febrero de 1963.  
 AVISOS

### PERSONAL DOCENTE

Primer Curso de Cultura General "A"	
Idioma Nacional	L. 48.00
Estudios Sociales	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Inglés	24.00
Educación Musical	16.00
Artes Plásticas	24.00 L. 248.00
Primer Curso de Cultura General "B"	
Idioma Nacional	L. 48.00
Estudios Sociales	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Inglés	24.00
Educación Musical	16.00
Artes Plásticas	24.00 L. 248.00
Segundo Curso de Cultura General "A"	
Idioma Nacional	L. 48.00
Estudios Sociales	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Inglés	24.00
Educación Musical	16.00
Artes Plásticas	24.00 L. 248.00
Segundo Curso de Cultura General "B"	
Idioma Nacional	L. 48.00
Estudios Sociales	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Inglés	24.00
Educación Musical	16.00
Artes Plásticas	24.00 L. 248.00
Tercer Curso de Cultura General	
Idioma Nacional	L. 48.00
Estudios Sociales	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Inglés	24.00
Educación Musical	16.00
Artes Industriales	24.00
Educación para el Hogar	24.00 L. 272.00
Primer Curso de Educación Secundaria Ciclo Diversificado	
Idioma Nacional	L. 32.00
Inglés	24.00
Matemáticas	32.00
Historia Universal	24.00
Biología	24.00
Física	24.00
Química	24.00
Filosofía	24.00
Sociología	16.00
Dibujo Aplicado	24.00
Introducción a la Economía Política	16.00 L. 254.00

(Continúa)

# PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de transición (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes											
			Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica			
						Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)		
642-09-09-01	Artículos de celulosa, madera absorbente en forma de guata y otros artículos de pulpa, de papel y de cartón, destinados a usos de laboratorios (v. g. filtros de papel cortados, papel de reactor para análisis químicos, cortados a tamaño); los que faciliten el proceso de envase o empaque (v. g. bandas de seguridad, cilindros para enrollar papel o telas, cintas de papel engomado, cintas para atar, empaquetaduras, envolturas, tapas, tapas o tapitas para botellas); y los destinados a facilitar la fabricación de productos industriales (esquineros para refuerzos, molduras, ojetes), incluso papel y cartón para matrices (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).																
642-09-09-02	Papel cortado a tamaño, n. e. p. (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).	K. B.	1.00	20	5					0.50	20						
642-09-09-09	Los demás																
652-02-05	Tejidos de algodón, blanqueados, teñidos, etc., p. que pesen más de 150 gramos por metro cuadrado.																
652-02-05-01	De más de 150 a 400 gramos por metro cuadrado	K. B.	1.50	10	5					1.00	10						
652-02-05-09	De más de 400 gramos por metro cuadrado	K. B.	0.80	10	5					0.50	10				1.00	10	
652-02-06	Tejidos n. e. p., de algodón con mezcla de otras fibras textiles.																
652-02-06-01	Con mezcla de crin o cerdas	K. B.	1.00	10	4			0.80	10	0.80	10	0.80	10				
652-02-06-02	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K. B.	1.50	10	4			1.00	10	1.00	10	1.00	10				
652-02-06-03	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 50 y hasta 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K. B.	2.20	10	3			2.00	10						1.80	10	
652-02-06-09	De más de 300 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).				5	4.00	10			1.00	10	1.00	10	1.80	10		
653-02-02	Tejidos n. e. p., de lana o de borra de lana, sin mezcla de otras fibras textiles.																
653-02-02-01	Paños para billar y otros tejidos impropios para vestuario (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).																
653-02-02-09	Los demás	K. B.	4.00	10	5			3.00	10	3.50	10	1.50	10	1.00	25		
653-02-03	Tejidos n. e. p., de lana o de borra de lana, mezcladas con otras fibras textiles	K. B.	5.00	10	3			2.50	10	2.50	10	1.50	10	1.50	25	1.50	25
653-05-02	Tejidos n. e. p., de rayón, sin mezcla de otras fibras textiles.							6.00	10								
653-05-02-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K. B.			4	6.00	10	2.25	10	1.10	10	6.00	10	4.00	10		
653-05-02-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K. B.			4	6.00	10	2.25	10	1.10	10	6.00	10	3.50	10		
653-05-02-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K. B.			4	6.00	10	2.25	10	0.75	10	6.00	10	1.80	10		

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de construcción de piedra, de ocho metros de frente por veintidós de fondo; compuesta de una sala, dos dormitorios, cocina, servicio sanitario y pasillo, descubierta, teniendo los límites dicha casa: al Norte, propiedad que fué de don Roque Jacinto Rodríguez, hoy de los herederos de don Rafael Díaz Alvarez; al Sur, de Felipe Zúñiga; al Este, solar de Federico Flores Fiallos, y al Oeste, propiedad de Ruperto Cerrato y José Barrientos, calle de por medio; en dicha propiedad se encuentran debidamente inscritas las mejoras siguientes: reconstrucción total de la casa vieja que antes existía, quedando en consecuencia en el mismo lugar que ocupaba la primitiva casa, otra casa nueva, paredes de piedra y ladrillo, piso con ladrillo de cemento y con toda clase de servicios, y compuesta de dos pisos en la parte interior, formada de varias piezas, techo cubierto con tejas y láminas de zinc; encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y ocho, folios ciento uno y ciento cuatro del Tomo cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Estado, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco lempiras, más costas del juicio, que la señora Rosa Molina de Molina es en deberle en concepto de Fiducia Hipotecaria solidaria de la señora Ligia Márquez de Molina. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el perito nombrado, en la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta y uno de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de doscientas manzanas, en el sitio San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate artificial, el que tiene los límites siguientes: al Norte y Este, con propiedad de Juan Antonio Zambrano; al Sur, con terrenos baldíos; al Poniente, con la carretera que conduce de la ciudad de Juticalpa a la aldea de San Felipe, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 436, folio 276 del Tomo 8º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho; b) Un lote de terreno sito en los alrededores de la ciudad de Juticalpa, con una extensión de tres manzanas y media, más o menos, dividido en dos porciones con los linderos parciales siguientes: el primero, al Norte, con propiedad de Juan Zambrano; al Sur, con propiedad de don Rogelio H. García hijo; al Oriente, panteón viejo, y al Poniente, camino real que conduce a Chichicasapa, y el segundo lote con los linderos siguientes: al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo, se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 4046 folios 473, 474 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 19,700.00, va o asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, el doce de julio de mil noventa y tres, por el Notario Carlos Lanza Zepeña. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su pro-

ducto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución — Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Rolando García Perla,  
Srio.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día lunes doce de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta cen-

timetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros ochenta centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos, se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes, con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio, hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño

de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, folios 348 al 349, del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fué valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A., y el Representante del Banco expresado es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado. — Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 16 J. al 7 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día doce de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en la Primera Lotificación Lozano, marcado con el número cuarenta y uno, con cuatrocientas veinte varas cuadradas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros setenta y un centímetros con la calle dieciocho; al Sur, once metros sesenta y un centímetros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y lote cincuenta y tres; al Este, veinticinco metros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y don José Manuel Amador, y al Oeste, veinticinco metros, con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez. Aquí hay edificada una casa de madera y ladrillo, cubierta de teja, de dos piezas, con cocina cada pieza y su servicio de agua y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores Julián Escoto e Irene Martínez de Escoto, bajo el número 111, folios 96 y 97 del Tomo 79 del

Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores Escoto deben al señor Ruperto Sánchez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.— Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

EDITH RIVERA E.,  
Sria.

Del 19 J. al 10 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día miércoles treinta y uno del presente mes, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el bien mueble que se describe a continuación: Un Motor Oliver, modelo Super 199, Diesel, de 72 H. P. Cluch y toma Fuerza modelo PTA-21027, Serie 281420, de propiedad del señor Juan Abudoj; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle a la Empresa "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte, que por tratarse de segunda licitación, será admisible cualquier postura. El bien mueble fué valorado en la suma de dos mil quinientos lempiras (L 2.500.00) por el Perito nombrado para tal efecto.— Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 20 al 29 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro, compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su correspondiente cocina y servicio sanitario, localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta

centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo el N° 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe a la señora Adefa Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que según el Perito nombrado es de dieciséis mil doscientos exactos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Un lote de solar marcado con el número doce de la tercera lotificación Lozano, situada en el Barrio Concepción de Comayagüela, con una extensión superficial de trescientas cinco varas y setenta y cinco centímetros de vara cuadrada, con estos límites y dimensiones: al Norte, con calle N° diez y seis, mide diez y seis metros, setenta y dos centímetros; al Sur, con lote N° once, mid dieciséis metros, setenta y dos centímetros; al Este, doce metros y cinco centímetros, con la Séptima Avenida; y al Oeste, doce metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Daniel Barrientos Licona. En dicho solar se encuentra actualmente construida una casa moderna de dos pisos, de cemento armado, que se compone la primera planta de cuatro piezas a la calle y cinco dormitorios con su zaguán; y en la planta alta, cinco piezas, encajonadas, más cuatro cocinas y cuatro servicios sanitarios. Inscrito el dominio a favor de la señora María Leonor Montoya Maradiaga, con el N° 331,

folios 379-380 del Tomo 103 del Registro de La Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que la señora María Leonor Montoya Maradiaga, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuarenta mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,  
Srio.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Una casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente, por quince varas veinte y cuatro pulgadas de fondo, dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con lavaplatos, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasadillo, los cielos machiembrosos, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, casa que fué de doña Angela Hernández v. de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fué de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana, con el número 183, folios 288 y 289, del Tomo 165 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras, que Carlos Humberto Lorenzana, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos

tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras.— Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,  
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día sábado diecisiete de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente, que se detalla de la forma siguiente: Un lote de solar ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagüela, que mide seis varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: al Norte, con solar que fué de La Previsión Hondureña; al Sur, mediando calle, con propiedad de don Fernando Sempé; al Este, con propiedad de Julio Lorenzana; y al Oeste, con solar de Margarita Calderón. En dicho solar se encuentran inscritas las mejoras siguientes: Una casa de piedra y ladrillo de dos pisos, con techo de madera y teja y entre pisos de madera, casa dividida así: el primer piso, solar, comedor, cocina, servicio sanitario para sirvientes; el segundo piso: dos dormitorios y un servicio sanitario. Todas las piezas contruidas de ladrillo, además el patio enladrillado con ladrillo de cemento, un lavadero y pila para ropa y un lavadero para servicios de cocina. Reinscrito el dominio con el número 73, folios del 206 al 208 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que Rigoberto Osorio Pavón, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,  
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

**Patentes de invención**

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.

—En representación de *Rayrols Metals Company*, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: PAQUETES ROTULADOS Y MÉTODO PARA HACER LOS MISMOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CRÁVEL

29 J. 63.

La infrascrita Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de *Aluminium Laboratories Limited*, compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1, Place Ville Marie, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedirle se sirva conceder patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: UN EXTRACTOR ROTATORIO PARA UN MODO DE CÚPULA O DE CUBILETA, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 29 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 193.209, de 8 de mayo de 1962. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CRÁVEL

29 J. 63.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha 27 de febrero del año en curso se presentó a este Juzgado, la señora Rosa Alcerro Litto, su

por de edad, soltera, de oficios domésticos, propietaria y de este vecindario, solicitando título supletario sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión superficial, situado a inmediaciones de la aldea de Santa Ana, de este departamento, el que se encuentra debidamente scotado y cercado con alambre de púa, siendo sus límites: al Norte, con fincas de la Standard Fruit Company; por el Sur, con montaña nacional; al Este, con propiedad de Francisco Sevilla Nájera, y por el Oeste, con terreno de Santos Gámez. Torreno que adquirió por compra que hizo al señor Santos Gámez, quien a su vez, lo adquirió por herencia de su difunto padre Vicente Gámez, y que unida la posesión, quieta, pacífica, ininterrumpida y sin otros poseedores proindivisos, de don Santos Gámez, a la de la solicitante, tiene más de diez años de poseer el terreno en forma pacífica, ya que lo adquirió el año de mil novecientos cuarenta y cinco; y que en vista de no tener título escrito sobre el terreno descrito, en el que no hay otros poseedores proindivisos, ofreció la información de los testigos Carlos A. Montes, Martín Castro A. y Apolonia Turcios, mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos de la aldea de Santa Ana.— La Ceiba, 20 de marzo de 1963.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C.,  
Secretario Juzgado Letras  
29 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos de ley hace saber: Que con fecha de hoy, se presentó ante este Despacho el Lic. Esteban Mendoza, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Tegucigalpa, solicitando Título Supletario sobre los siguientes inmuebles: a) Una casa de dos plantas, situada en el Barrio "Patio Grande", de esta ciudad, la cual mide once y media varas de largo, por diez y media de ancho, inclusive el corredor interior, hecha de adobe, cubierta de tejas, con su servicio sanitario, cocina y bodega, con los límites siguientes: Al Norte, casa que fue del Gral. Francisco Morúa; al Sur, propiedad del solicitante; al Este, casa que fue de doña Josefa v. de Mendoza y otra del Gobierno, calle de por medio, y al Poniente, casa que fue de doña Bernardina Rivera; b) Un solar de forma irregular, situado frente a la casa antes descrita, como de media manzana de extensión, con los siguientes límites: Al Norte, la casa descrita en la letra a) de esta solicitud, calle de por medio; al Sur, terreno llamado "El Cuzco"; al Oriente, casa y solar que fue del Gobierno de Honduras, y al Poniente, casa y solar que fue de la familia Navarro. Dichos inmuebles los ha poseído agregando la posesión de su antecesora doña

Josefa v. de Mendoza, por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y no hay otros poseedores proindivisos. Para acreditar tales extremos, ofrece el testimonio de los testigos Santos Collindres, José Banegas R. y Alonso Fortín, mayores de edad, propietarios de bienes hondureños y de este vecindario.—Yuscarán, 19 de junio de 1963.

J. ANTONIO BANEGAS I.,  
Srio. por la ley.  
29 J. y 28 A. 63.

### Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 689.407, el 8 de diciembre de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación farmacéutica antibiótica; consistente en la palabra:

### BRISTACIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos

de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 329.700, el 5 de noviembre de 1935, renovada por veinte años a contar del 5 de noviembre de 1955, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y sus partes, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 596.563, el 12 de octubre de 1954, para distinguir: productos químicos inorgánicos en general, especialmente elementos, ácidos, álcalis, sales, óxidos e hidróxidos; productos químicos orgánicos en general, señaladamente compuestos alifáticos, carbocíclicos y heterocíclicos; tinturas e intermediarios de sustancias entintadoras; productos químicos aromáticos, usados como bases de perfumes; catalizadores, fundentes, solventes industriales, agentes transmisores del calor, humectantes, agentes deshumedecedores y refrigerantes; productos químicos usados en minería y desbaste de minerales, a saber: sales minerales y agentes minerales de flotación; productos químicos usados en agricultura, especialmente: desinfectantes, fumigantes, insecticidas, fungicidas, destructores de maleza, defoliantes y preservativos de la madera; resinas permutadoras de iones; resinas y plásticos sintéticos en la forma de polvos vegetales, soluciones y emulsiones, para uso en el más amplio campo de la manufactura; y plastizadores para resinas sintéticas; 623 077, el 13 de marzo de 1956, para amparar: película plástica transparente para ser usada como material de envoltura; 710.470, el 31 de enero de 1961, para distinguir: productos farmacéuticos y productos para la salud de los animales, incluyendo drogas veterinarias y suplementos dietéticos; 710.521, el 31 de enero de 1961, para amparar: cinta aisladora; composiciones poliméricas aisladoras de electricidad, tanto líquidas como sólidas; arandelas resistentes a la electricidad; ánodos de magnesio para protección catódica; medios transmisores de calor útiles para transformar aceites, dieléctricos y similares; 711.287, el 14 de febrero de 1961, para amparar: hilos e hilazas sintéticos; y 722.373, el 3 de octubre de 1961, para distinguir: productos de limpieza, incluyendo solventes limpiadores, así como limpiadores industriales y limpiadores en seco, y detergentes; todos por un período de veinte años; consistente en la palabra: "Dow", escri-



ta dentro de un rombo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. 63.

de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 329.700, el 5 de noviembre de 1935, renovada por veinte años a contar del 5 de noviembre de 1955, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y sus partes, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores

de goma, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para estampar, y plumas de bola; consistente en la cifra:

# 482

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9

de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 514.179, el 23 de agosto de 1949, por un período de veinte años, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y partes para los mismos, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para estampar y plumas de bola; consistente en la palabra:

### MONGOL

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hunter

Douglas Ltd., domiciliada en 9500, St. Lawrence Boulevard, Montreal, Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## JAYLIS

para distinguir: materiales en la forma de cintas, tiras, listones, fajas, barras, carriles, paneles, cintas metálicas, chapas o tubos de metal y/o de madera, y/o resina sintéticas, y/o tejido, y/o papel, y/o fibras a emplear para decoraciones, montajes y fines de construcción, de arquitectura, gráficos, de tapicería, de revestimiento, eléctricos, aisladores, acústicos, de estanqueificación, de alambrazo, de protección, de enforzamiento, de recubrimiento, de armadura y de envase; dispositivos para regular la temperatura y/o clima y protección contra las acciones del tiempo; dispositivos para impedir y/o atenuar, y/o esparcir luz; dispositivos para aislar y/o absorber el ruido; dispositivos para dividir o cerrar habitaciones; dispositivos para impedir la entrada de insectos; cortinas plegables de material plástico con elementos embisagrados a los bordes, viseras de ventana y puerta, esteras enrollables, celosías, persianas y toldos de sol, lluvia y viento, biombos, cortinas, cortinas enrollables, rejillas de ventana, puertas, puertas plegables, puertas volcadoras, paredes, tapias, paredes plegables, recubrimientos de suelo, techo y pared, esteras, azulejos, recubrimientos de tejado, revestimientos de fachadas, paredes de cortina, fachadas, entradas de luz, colgadizos, cubiertas, cubiertas de una agua, enrejados de alambre, rejados y demás divisiones, listones, tiendas, ventanas, casas, casas de campo, garages, cobertizos, materiales de construcción; cuerdas, cintas, cintas para persianas, fajas, fajas para impedir la entrada de lluvia y de viento, listones, lamelas, marcos, carriles, recipientes, barras, tela metálica, soportes, consolas, basculadoras, grapas, botones, hebillas, hebillas de cuerda, arcos, guías, reguladores, bisagras, anillos, cilindros, ganchos, ojillos, clavos, clavijas, poleas, puños, ruedas dentadas, trinquetes, ruedas de trinquete, cadenas, cojinetes, muelles, tambores para muelles, ejes de muelle, guindantes, dispositivos para devanar cuerdas y cintas, alacenas, motores, abrazaderas, cerraduras, tornillos, parafusos, tornillos y parafusos de cuna, tuercas, tuercas de ala, tubos, hilos y partes auxiliares para la fabricación y colocación de celosías, persianas, toldos de sol, lluvia y viento, biombos, cortinas, cortinas enrollables, rejillas de ventana, puertas, puertas plegables, puertas volcadoras, paredes, tapias, paredes plegables, revestimientos de muro, de suelo, de techo y de pared, esteras, azulejos, revestimientos de tejado y de fachada, paredes de cortina, fachadas, entradas de luz, colgadizos, cubiertas, cubiertas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 137.216, el 23 de noviembre de 1920, renovada últimamente por veinte años, a contar del 23 de noviembre de 1960, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y sus partes, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma, lápices borradores, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para estampar, y plumas de bola; consistente en el nombre:

## VAN DYKE

escrito tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Parfums Guy Laroche, una sociedad de responsabilidad limitada francesa, domiciliada en 37 Avenue, Franklin Roosevelt, en la ciudad de París 8º, Sena, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Guy Laroche"

firma, según el clisé y conforme al certificado de registro N° 92.104, del 20 de junio de 1957, N° 465.744 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, marca que ampara, distingue y protege: toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. y 8 A. 63.

de una agua, enrejados de alambre, rejados y demás divisiones, listones, tiendas, ventanas, casas, casas de campo, garages, cobertizos; mecanismos de accionamiento, dispositivos para levantar y bajar, regular o frenar, abrir y cerrar celosías, persianas, toldos de sol, lluvia y viento, biombos, cortinas, cortinas enrollables, rejillas de ventana, puertas, puertas plegables, puertas vol-

cadoras, paredes, tapias, paredes plegables, revestimientos de tejado, de fachada, paredes de cortina, entradas de luz, enrejados y demás divisiones, listones, tiendas, ventanas, casas, casas de campo, garages, cobertizos, materiales de construcción; utensilios, instrumentos y máquinas para la fabricación y/o montaje, y/o colocación, y/o manutención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 671.210, el 16 de diciembre de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y partes para los mismos, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para estampar, contenedor de lápices para dibujantes, y estuches que contienen lápices, regla, combinación de lápiz y compás, borradores, portaplumas, y papel de mapas; y cojinetes para entintar; consistente en la palabra:

## COLORBRITE

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. y 8 A. 63.

de celosías, persianas, toldos de sol, lluvia y viento, biombos, cortinas, cortinas enrollables, rejillas de ventanas, puertas, puertas plegables, puertas volcadoras, paredes, tapias, paredes plegables, revestimientos de muro, de suelo, de techo y de pared, esteras, azulejos, revestimientos de tejado, de fachada, paredes de cortina, fachadas, entradas de luz, colgadizos, cubiertas, cubiertas de una agua, enrejados de alambre, rejados y demás divisiones, listones, tiendas, ventanas, casas, casas de campo, garages, cobertizos y materiales de construcción; metales, maderas, cueros, vidrios, fibras, tejidos, materiales plásticos en cualquier forma, que sirven para la fabricación de celosías, persianas, toldos de sol, de lluvia y de viento, biombos, cortinas, cortinas enrollables, rejillas de ventana, ventanas, puertas, puertas plegables, puertas volcadoras, paredes, tapias, paredes plegables, revestimientos de muro, de suelo, de techo y de pared, esteras, azulejos, revestimientos de techo, de fachada, paredes de cortina, fachadas, entradas de luz, colgadizos, cubiertas, cubiertas de una agua, enrejados de alambre, rejados y otras divisiones, listones, tiendas, ventanas, casas, casas de campo, garages, cobertizos y materiales de construcción; marcos con fines de decoración y/o revestimiento; tejidos, redes, trenzado; artículos de casa y de cocina, vajilla; muebles, colchones; juguetes, artículos de deporte, calzado; cajas, cestas y otro material de envase, bolsos, conductos, placas indicadoras de nombre y placas de registro; productos anticorrosivos, colores, lacas, bar-

nices; resinas sintéticas, materiales plásticos y los artículos fabricados de ellos; tarjetas en colores, y abanicos en colores; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, grabándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 42.884, el 14 de febrero de 1959, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y pro-

ductos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consisterte en la palabra:

### RAMAVIT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 349.376, el 24 de agosto de 1937, renovada por veinte años, a contar del 24 de agosto de 1957, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y partes para los mismos, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amado, borradores de goma, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para entintar y plumas de bola, consistente en las palabras:

### Pink Pearl

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía William Underwood Company, una asociación voluntaria, organizada conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Watertown, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Happy Devil (Underwood & Desing)",



según el clisé, conforme a la certificación de la solicitud N° 163.442, presentada el 25 de febrero de 1963, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege alimentos enlatados en conservas, a saber: jamón del diablo, almejas, sardinas, encurtido de almejas, carne esparcida, jugo de almejas enlatado y embotellado, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, o a los envases, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los protegen por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 701.228, el 19 de julio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas, consistente en la figura de un mortero y su mano, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan:



y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.

—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 722.781, el 20 de marzo de 1962, por un período de veinte años, para distinguir una preparación farmacéutica antibiótica, consistente en la palabra:

### KANTREXIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### NEOMAGMA

para distinguir: una preparación medicinal y farmacéutica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 434.694, el 2 de diciembre de 1947, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación medicinal, para ser usada en el tratamiento de deficiencia vitamínica y condiciones similares; consistente en la palabra:

### INJACOM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que

contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Genesco Inc., corporación del Estado de Tennessee, domiciliada en 119 Seventh Avenue North, Nashville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 645.249, el 7 de mayo de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: pantalones de mujer, camisas de mujer, brassieres, combinaciones, fustanes, batas y peinadores; así como una prenda de vestir de dos piezas, conocida como "short-shorties", compuesta de una chaqueta o prenda de vestir holgada y pantalones flojos apropiados; consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Genesco Inc., corporación del Estado de Tennessee, domiciliada en 119 Seventh Avenue North, Nashville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 649.746, el 6 de agosto de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: pantalones de mujer, camisas de mujer, brassieres, combinaciones, fustanes, batas y peinadores; así como una prenda de vestir de dos piezas, conocida como "short-shorties", compuesta de una chaqueta o prenda de vestir holgada y pantalones flojos adecuados; consistente en las palabras:

*little miss Rogers*

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bohme Fettchemie G.m.b.H. una compañía de responsabilidad limitada, organizada conforme a las leyes de Alemania Occidental, manufactureros domiciliados en Henkelstrasse N° 67, en la ciudad de Düsseldorf, Alemania Occidental, conforme al poder adjunto, respetuosamente comparezco a so-

licitar el registro, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**NONAX**

palabra, según el clisé, la que ampara distingue y protege reactivos y agentes para géneros tejidos y productos textiles, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía T. Wall & Sons Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en The Friary, Friars Palace Lane, Acton, en la ciudad de Londres W. 3, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

*Wall's*

palabra en letra cursiva, conforme al clisé y al adjunto certificado de registro inscrito bajo los Nos. 762879 y 769280, del 26 de febrero y 16 de septiembre de 1957, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara distingue y protege longanizas, chorizos, pudín negro, carnes enlatadas, carnes en conserva, sopas enlatadas, pastas enlatadas, pastas de pescados, pastas de carne, manteca para alimentos, pringues o pedazos de alimentos, helados y enmantecados, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón"—Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 7000 Portage Road, ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número... 739.932, el 30 de octubre de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: un compuesto relajante muscular y tranquilizador; consistente en la palabra:

**MAOLATE**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Craigmillar and British Creameries Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, en la ciudad de Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**DEB**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de

registro N° 799277 del 16 de diciembre de 1959, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege pescado, excepto peces vivos; frutas y legumbres, en conserva, secas o cocinadas; huevos, leche y productos de lechería para alimentos; aceites comestibles y grasas comestibles; y encurtidos, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. y 8 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Gann Laboratories Limited, domiciliada en 891-895, Greenford Road Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 799.470, el 21 de diciembre de 1959, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes, y preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; consistente en la palabra:

**CEPORIN**

y la cual se aplica a envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 J. 63

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.305936	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,  
ALEJANDRO ARMUJO PINEDA,